



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2026-MPI

ICA, 10 DE JUNIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2026, el Informe N° 0515-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 99-2026-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 057-20265-WGS/UCPEM-OA-MPI, la Esquela de Observación de fecha 05/06/2026, la Resolución Gerencial N° 939-2026-GDUAT-MPI, el Oficio N° 140-2026-UCPEM-MPI, el Informe Legal N° 098-2026-HABH-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Informe N° 0515-UCPEM-OA-MPI, hace de conocimiento al Gerente Municipal, el Informe N° 99-2026-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, en el cual se informa que para la Independización y Modificación del Área del Mercado del Río, es necesario, que se adjunte copia certificada de Acuerdo de Concejo que acredite la Sub División, sugiriendo se eleve al Pleno del Concejo Municipal para quien autoricen la Sub División del predio Mercado del Río inscrito en la Partida N° 11000517, a fin de subsanar la observación que recae en la esquila de Observación del número del Título 2026-00905385 de la SUNARP- Ica;

Que, al proveído del Gerente Municipal s/n. y al próvido del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, N° 99-2026-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, y en atención al Título 2026-00905385 de la SUNARP, en que solicita la independización y modificación de área del Mercado del Río, en que desprende de la Esquila de Observación del número del Título 2026-00905385, de la SUNARP en el cual se le está solicitando la independización y modificación del área del predio inscrito en la Partida N° 11000517, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y resulta necesario que se adjunte copia certificada del Acuerdo de Concejo en el cual se acredite que la Subdivisión fue aprobada y gestionada por dicho órgano de gobierno y se adjunte copia certificada del Acuerdo de Concejo, que acredite la subdivisión latería de Litis;

Que, es necesario tener en cuenta que la subdivisión o independización consiste en desembrar un predio matriz, en dos o más predios y esta solo es factible si se encuentra en concordancia con el plan regulador, que en nuestro caso sería nuestro Plan Director Urbano de la Ciudad de Ica;

Que, se debe tener en cuenta lo establecido mediante el Art. 957° del Código Civil, que indica "La propiedad predial queda sujeta a la zonificación a los proceso de habilitación, subdivisión e independización y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas" es decir el procedimiento de independización cuenta con los requisitos conforme lo establece la norma;

Que, de conformidad a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas y a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29090 y el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias donde se indica que el trámite de subdivisión de lote son de competencia de las municipalidades dentro del ámbito de su jurisdicción y visaciones correspondientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 939-2026-GDUAT-MPI, de fecha 25/05/2026, resuelve en su Artículo Primero.- APROBAR la Subdivisión promovida por la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes solicitan visación de Planos y Memorias Descriptivas con fines de subdivisión del predio ubicado en la Av. Grau N° 400, 428, 440, 460, 496 del distrito, provincia y departamento de Ica;

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2026, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de comisiones, y la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la de Subdivisión del predio ubicado en la Av. Grau N° 400, 428, 440, 460, 496, del Mercado del Río, inscrito en la Partida N° 11000517, a fin de subsanar las observaciones que recaen en la Esquela de Observación del número del Título 2026-00905385 de la SUNARP- Ica;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General, que proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encarguen de la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

